



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepeleacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024-MDJ/A

Jepeleacio, 01 de marzo del 2024

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo número 194 de la comisión política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización-Ley N° 27680 y posteriormente modifica debidamente modificados por la Ley N° 27680 por la Ley N° 28607, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con este se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 019-2024-EF, de fecha de publicación del 29 de febrero de 2024, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 373 100 000,00 (Mil trescientos setenta y tres millones cien mil y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales".

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 019-2024-EF, para financiar Gastos de Capital por un monto de S/.21,553.00 (Veintiún mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00. RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                 |                                                                        |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| DE LA:                          | En Soles                                                               |
| SECCIÓN PRIMERA :               | Gobierno Central                                                       |
| PLIEGO 009 :                    | M. de Economía y Finanzas                                              |
| UNIDAD EJECUTORA 001 :          | Administración General                                                 |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : | Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos              |
| ACTIVIDAD 5006393 :             | Transferencias de recursos para la ejecución de proyectos de inversión |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL: 2.6 Adquisición de activos no financieros

TOTAL, PLIEGO S/.21,553.00

## ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" Nota N° 065, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## ARTÍCULO TERCERO. - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga  
Alcalde

